INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 69/13
FECHA	31/10/13
INSTITUCIÓN	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 15/2011
OBJETO	"Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer".
ID LLAMADO Nº	220.906/11
EXPEDIENTE Nº	13.339/13
CONTRATO Nº	128/2011
FECHA DE CONTRATO	17/10/2011
CONTRATISTA	**NORTE S.A. IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN**
RUC	80020669-0
MONTO TOTAL	Gs. 199.970.640.-
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	LP-12008-11-37160
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. JOSÉ MARÍA RUIZ DÍAZ BENÍTEZ

1. ANTECEDENTES:

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) y la Empresa NORTE S.A. IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2011 convocada para la *"*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER*"*, llevada a cabo en los períodos fiscales 2011/2012.

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a la publicación periodística en el diario ABC COLOR de fecha 05 de Setiembre del 2013.

Por nota DNCP/DVC Nº 27329/13 de fecha 05/09/13, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Cronograma y/o plan de entrega.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota DGOC N° 31/13 del 11/09/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 13.339/13 en fecha 12/09/13 el MSPyBS y nota DGOC N° 38/13 de fecha 12/09/13 e ingresada como Exp. N° 13.369 en la misma fecha, se remite las documentaciones solicitadas.

Por nota DNCP/DVC Nº 28785/13 del 17/09/2013, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó el 17/09/13.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los medicamentos mencionados en el llamado, en fecha 17 de Setiembre del 2013, buscando determinar el grado de cumplimiento de las

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocboa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, según Acta Nº 149/13 que se adjunta y forma parte de éste informe.

3. COMENTARIOS:

3.1. Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, es el N° 128/11 y fue suscrito por la suma máxima de **Gs. 199.970.640.-** (guaraníes ciento noventa y nueve millones novecientos setenta mil seiscientos cuarenta)**, bajo la modalidad de contrato abierto,** resultado de la LPN N° 15/2011 con ID N° 220.906/11, convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, en la cual fuera adjudicada la firma NORTE S.A. IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2011/12.

El lote adjudicado en el presente contrato es el Lote 25, tal como se puede observar a continuación:

LOTE	ITEM	Códigos del Catálogo	Nombre Generico	Forma Farmaceutica	Concentración	Marca del producto	Procedencia	Presentación Primaria	Presentacion Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por ITEM (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por LOTE (IVA incluido si corresponde)
25	1	5111160 9-001	Mercapto purina	Comprimido	50 mg	Mercaptopurina 50 mg. Carrión	PERU	Blister alu alu	Caja conteniendo 24 tabletas	UNIDAD	15.480	30.960	6.459	199.970.640	199.970.640
Total Adjudicado: Guaranies Ciento Noventa Y Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta.-														**199.970.640**	**199.970.640**

La adjudicación del contrato N° 128/13 fue aprobada por Resolución S.G. N° 774/11 de fecha 10/08/11, la misma fue ratificada según Resolución S.G. N° 1.179 de fecha 26/10/11. Aclaramos que la ratificación surge por variación de la adjudicación por protestas recibas posterior a la firma del contrato.

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula 5 del contrato original:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato por un plazo de 10 (diez) meses.-

Ing. Roberto Acosta
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Rodríguez
Verificador Técnico

De conformidad a lo descripto más arriba la vigencia del contrato se extiende desde el 17/10/11 hasta 17/08/12.

3.2. Ejecución del contrato.

En cuanto a los plazos de entrega[1] el contrato en la Cláusula 7 estipula:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se realizará de la siguiente manera:

PLAN DE ENTREGA El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

1º Entrega **30%**	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficien cia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2º Entrega **20%**	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3º Entrega **50%**	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de *la Orden de Compra.* Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

Los medicamentos a ser entregados en los parques sanitarios, deberán coincidir con la contramuestra presentada para la evaluación de ofertas y adjudicada, obrante en el Instituto Nacional del Cáncer.

Los Oferentes deberán comunicar al Instituto Nacional del Cáncer, el dia de la entrega de los productos adjudicados con por lo menos con 7(siete) días de antelación.

Los medicamentos deberán cumplir estrictamente con la cadena de frío. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frío en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

En la cláusula 8 establece el programa de ejecución como sigue:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

Lic. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

1º Entrega 30%	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficien cia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2º Entrega 20%	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3º Entrega 50%	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

Analizando tanto el plazo de entregas así como el programa de ejecución encontramos resaltante los siguientes puntos:

- La primera entrega debió realizarse a los 20 días contados *"...a partir de la recepción de la firma del contrato..." (sic)*, teniendo en cuenta la cláusula, la firma adjudicada debió entregar los bienes el 06/11/2011 a más tardar. Cabe resaltar aquí que no era necesaria la emisión de orden de compra alguna pues el plazo a cumplir no estaba sujeto a tal condición sino a la firma del contrato. Considerando el mismo supuesto mencionado en el párrafo anterior, la segunda entrega se debió realizar hasta la fecha 16/12/2011, es decir dentro de los 60 días de la firma del contrato, resaltamos que de acuerdo con el plazo de entrega hay una incongruencia con la vigencia del contrato, ya que la misma es hasta el 17/08/2012, a pesar de los medicamentos fueron entregados con anticipación, los plazos de ejecución deben estar conforme a la vigencia contractual.
- Y la tercera y última entrega, era la única condicionada a la emisión de la orden de compra, la cual debió ser emitida dentro de los plazos establecidos en el contrato (entre los 60 y 360 días de la firma del contrato). Teniendo en cuenta que el límite de tiempo para la entrega era sólo de 5 días hábiles a partir de la **emisión de la Orden de Compra,** el siguiente cuadro contiene las fechas, para su mejor comprensión:

	Contrato N° 128	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega
Fecha	17/10/2011	Hasta el 06/11/2011	Hasta el 16/12/2012	Hasta el 11/10/2012
Monto	199.970.640	59.991.192	39.994.128	99.985.320

Del mismo modo las cantidades equitativas correspondientes al cronograma y que constan en las tres OC, son las que se detallan a continuación:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Lote	Ítem	Detalle	Cant. Máx	30%	20%	50%
25	1	Mercaptopurina	30.960	9.288	6.192	15.480

Seguidamente se detalla los cuadros comparativos de los documentos remitidos en cuanto a:

- **Emisión de la Orden de Compra (OC):**

N° de Orden de Compra	Fecha de Emisión OC	Plazo de Entrega según OC	Detalles	Montos
3737/11	18/10/11	06/11/11	Incluye los Lotes N° 25	59.991.192
3738/11	18/10/11	16/12/11	Incluye los Lotes N° 25	39.994.128
3739/11	10/11/11	S/Contrato	Incluye los Lotes N° 25	99.985.320
			Total	**199.970.640**

Se comprueba que las tres órdenes de compra emitidas por la convocante fueron elaboradas en forma consecutiva, es más la primera y la segunda —*cuyas emisiones no eran necesarias*— están fechadas al 18/10/11 y la tercera emitida, —*la única que realmente debió emitirse*— tiene una fecha anterior a la que el contrato establecía. Es decir fue librada antes de los sesenta días de la firma del contrato, tiempo mínimo que el cronograma de entrega consideró para su emisión.

Hemos corroborado que la convocante no respetó el cronograma de entregas estipulado en el PBC como el contrato suscripto por las partes, para la emisión de las OC.

El MSP y BS ha remitido todas las documentaciones de recepción de los medicamentos pertenecientes al presente contrato y que se detalla a continuación:

N° ODC	N° Remisión	Cantidad	Fecha de Recepción	Acta de Recepción N°	Fecha	Vencimiento
3737	001-001-359	9288	04/11/2011	330/11	04/11/2011	ene-14
3738	001-001-360	6192	04/11/2011	329/11	04/11/2011	ene-14
3739	001-001362	15480	24/11/2011	391/11	24/11/2011	ene-14

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Tal como hemos dicho con anterioridad el cronograma pactado entre las partes no ha sido respetado por la propia contratante, se ha solicitado la entrega de los bienes en forma consecutiva, razón por la cual vemos que la contratista realiza las entregas dentro de los plazos correspondientes.

En cuanto al vencimiento de los medicamentos el PBC estipula en las EETT:

> **PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO**
> El plazo de vencimiento de todos los medicamentos e insumos a ser entregados deberá tener una **vigencia no menor de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la Recepción.**

Podemos decir que los productos entregados por la firma NORTE S.A., al momento de la recepción por el Instituto de Nacional del Cáncer cumplían cabalmente con la condición expuesta con anterioridad.

No se cuenta con documentos que avalen que la DGGIES haya tomado acciones para subsanar las irregularidades mencionadas en cuanto a la emisión sucesiva de las órdenes de compra.

De acuerdo a las documentaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se ha realizado la entrega a los siguientes hospitales de un total de 482 cajas del medicamento adjudicado a la firma NORTE S.A.

Cajas	Comprimidos	Benificiario	Fecha
30	720	Hospital General Pedriatico Acosta Ñu	10/09/2013
30	720	Hospital General Pedriatico Acosta Ñu	07/08/2013
2	48	Hospital General Pedriatico Acosta Ñu	09/07/2013
20	480	Hospital General Pedriatico Acosta Ñu	03/07/2013
350	8400	Hospital de Clinicas	07/06/2013
30	720	Hospital General Pedriatico Acosta Ñu	05/06/2013
20	480	Hospital General Pedriatico Acosta Ñu	05/04/2013
482	**11568**		

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Solicitamos las autorizaciones pertinentes emitidas por la máxima autoridad Institucional y las razones por las cuales se realizaron las entregas mencionadas considerando que los medicamentos adjudicados en el presente contrato son para uso del Instituto Nacional del Cáncer.

3.3. Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios Lic. Dolly Aguilera y Osmar Pando de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 17/09/13 en la Sede del Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, a fin de constatar los bienes objeto de la verificación, y si fueron entregadas de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada en el Banco de Drogas de la INC, por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual se ha podido apreciar:

<u>Banco de Drogas:</u>

Qca. Fca.: Mariana Benítez.

Se observó las instalaciones, el espacio físico así como algunos requerimientos técnicos conforme al PBC y que se detallas a continuación:

Observaciones:
En acompañamiento de la Sra. Mariana Benitez observamos los medicamentos provéidos por la Firma Norte S.A., las cantidades ya son mínimas y aun nose encuentran vencidas. la entrega se realizo en forma total por parte de la contratista.

En la imagen de la izquierda podemos observar que sólo quedan unos lotes de los medicamentos a ser utilizados

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Los medicamentos cuentan con los distintivos correspondientes y obligatorios estipulados en el PBC

Como se puede observar los medicamentos tienen vencimiento 01-2014, es decir no se encontraban vencidos al momento de la verificación.

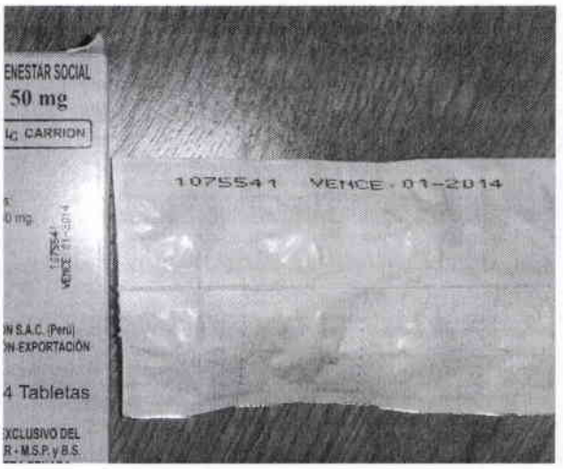

3.4. Del Pago.

En el PBC numeral 15 forma de pago menciona:

Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las Facturas en un plazo máximo 60 días con las Notas de Remisión expedida por el Proveedor de las cantidades efectivamente entregadas, recepcionadas y firmadas por los responsables de la Recepción de los productos adjudicados.

El lugar de presentación de la factura crédito será en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud del MSPyBS.-

Se toma sólo lo establecido a pagos lo del PBC, dado que el contrato no cuenta con las cláusulas referentes a dicho punto.

En el mismo numeral se establece el pago de anticipos:

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Se podrá otorgar un anticipo del 50% (cincuenta porciento) del monto total del contrato.

El Oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la firma del contrato para solicitar el pago de anticipo, la omisión de dicha solicitud en el plazo mencionado será considerada como negativa a recibir el anticipo, sometiéndose a las cláusulas del contrato.

Así como el numeral 9 del contrato N° 125/2011:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Anticipo: Se podrá otorgar un anticipo del 50% del monto adjudicado.

Se cuenta con la factura crédito N° 001-001-409, emitida el 20/10/11, en concepto de Anticipo del 50%, por un monto de Gs. 99.985.320 (guaraníes noventa y nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos veinte), cuyo cancelación correspondiente fuera depositado a la cuenta del proveedor en fecha 01/08/12.

Con respecto al pago directo a proveedores no obra en los registros de ésta Dirección solicitudes de pago, solicitudes de transferencias de recursos, la totalidad de facturas de las remisiones ni recibos de dineros emitidos por la contratista, pero de igual manera presentamos la siguiente información que se encuentra publicado en el SICP:

Búsqueda de Pagos a Proveedores

En esta sección podrá ver los pagos agrupados de un proveedor.

Descripción	RUC	Banco	Cantidad	Monto
NORTE S.A IMPORTACION - EXPORTACION	80020669-0	BANCO NACIONAL DE FOMENTO	1	96,279,197

1 registros encontrados.

Pagos al Proveedor NORTE S.A IMPORTACION - EXPORTACION

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular.

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	64898	29/06/2012	26/07/2012	01/08/2012	01/08/2012	96,279,197

1 registros encontrados. Total: 96.279.197

Detalle del Pago al Proveedor NORTE S.A IMPORTACION - EXPORTACION

CC	Monto Contrato	Factura	Monto	Id Llamado	Nombre Llamado
LP-12008-11-37160	199.970.640	001-001-0000426	96.279.197	220908	LPN 15 /11 Adquisicion de Medicamentos Esenciales para Banco de Drogas

1 registros encontrados. Total: 96.279.197

Volver

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Como podemos observar se encuentra publicado sólo un pago recibido por la firma NORTE S.A., correspondiente al pago del anticipo, solicitamos la remisión de los documentos de los pagos posteriores al momento del descargo a fin analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.5. Garantías

3.5.1. Garantías por Anticipo

El PBC estipula:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

Anticipo: Se deberá presentar una póliza de seguro de caución por el 100% del monto del anticipo por un plazo de 120 días
La Garantia del Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del valor del contrato, por un plazo de 15 (quince) meses.

El contrato en las cláusulas 9 y 10 específica:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Anticipo: Se podrá otorgar un anticipo del 50% del monto adjudicado.

Anticipo: Se deberá presentar una póliza de seguro de caución por el 100% del monto del anticipo por un plazo de 120 días.

Dentro del expediente remitido por el MSPyBS, obra la póliza emitida por la empresa LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS[2], cuyos datos se presentan a continuación:

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
07.1510.002236/000	Anticipo	20/10/2011	20/10/2011	17/02/2012	99.985.320	100%

Si bien la póliza de Garantía de Anticipo se encuentra conforme a lo solicitado en el PBC y el contrato, observamos la incongruencia con relación a la forma y términos de la póliza del anticipo ya que la entrega del suministro podía haber concluido a los 360 días de la firma del contrato.

3.5.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento el PBC y el contrato estipulan:

[2] Copia de la Póliza obrante en los folios 15 y 16; 33 y 34

Ing. Roberto Ortiz Coordinador de Verificación Técnica - DNCP
Lic. Dolly Aguilera Verificadora Contractual DVC - DNCP

La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del valor del contrato, por un plazo de 15 (Quince) meses.

Se observa copia de la póliza[3] emitida por la empresa LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS a nombre del MSP y BS cuya fecha de emisión, vigencia y monto asegurado se especifica en el siguiente cuadro:

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
07.1509.010886/000	Adjudicación	20/10/2011	17/10/2011	09/01/2013	99.985.320	10%

La Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentra extendida por 450 días, es decir por 15 meses, por el 10% del monto adjudicado y dentro del plazo correspondiente.

3.6. Irregularidades administrativas

Como se pudo observar en los puntos anteriores, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tomó los recaudos pertinentes para la emisión de las Órdenes de Compra, desatendiendo las cláusulas contractuales.

Si bien existe un cronograma de entregas en la que se especifica correctamente los plazos, todas las órdenes de compras fueron emitidas por la DIGIES en forma correlativa en fechas que no eran las estipuladas en el contrato, por lo que se generaron inconvenientes varios en la ejecución.

Si bien el contrato estipula que el porcentaje superior al mínimo al cual se obligaban en virtud del contrato iba a ser requerido CONFORME A NECESIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), no consta documentos remitidos donde el titular de éste deje constancia que fue consultado para la emisión de las órdenes de compra.

4. CONCLUSIÓN

4.1. Hemos corroborado que la convocante no respetó el cronograma de entregas estipulado en el PBC y el contrato suscripto por las partes, para la emisión de las OC.

[3] Copia de la Póliza obrante en los folios 15 y 16.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Área Técnica - DNCP

4.2. No se cuenta con documentos que avalen que la DGGIES haya tomado acciones para subsanar las irregularidades mencionadas en cuanto a la emisión sucesiva de las órdenes de compra.

4.3. Solicitamos las autorizaciones pertinentes emitidas por la máxima autoridad Institucional y las razones por las cuales se realizaron las entregas mencionadas considerando que los medicamentos adjudicados en el presente contrato son para uso del Instituto Nacional del Cáncer.

4.4. No se han remitido todas las documentaciones de pago, por tal razón solicitamos la remisión de las mismas al momento del descargo a fin analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma NORTE S.A. EXPORTACIÓN – IMPORTACIÓN.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

E.D Ing. ROBERTO OCHOA CANTERO
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 149/13

En la Ciudad de Areguá, a los 17 Día/s del mes de Setiembre de 2013, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Osmar Pando, ——— y Lic. Dolly Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Hospital del Cáncer de Areguá a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Adquisición de medicamentos para el Banco de Drogas INC" con ID Nº 220.906 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la firma Norte S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Qui Far. Mariana Benitez	Jefe del SV.	INC.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
en acompañamiento de la Sra. Mariana Benitez observamos los medicamentos proveídos por la Firma Norte S.A., las cantidades ya son mínimas y aun no se encuentran vencidas. la entrega se realizo en forma total por parte de la contratista.

Dolly Aguilera. Osmar Pando Mgca. Fca MARIANA BENITEZ Reg. Prof. 3600 Jefe de Farmacia Instituto Nacional del Cáncer

Ing. Roberto Ochos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 77/13
Fecha emisión	28/11/13																								
Ref. Informe DVC	Nº 69/13																								
Contratante	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S.A.																								
Contratista	NORTE S.A.																								
Recurrentes	Contratante													...	Contratista										X
Expediente/s Nº	17.373/13													**Fecha/s**	22/11/13										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O	X					

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la contratista —*Norte S.A.* — ingresada como Expediente Nº 17.373/13, en fecha 22/11/13, en contestación de la Nota DNCP/DVC N° 36672/13, de fecha 11/11/13.

Se aclara antes del inicio de la presente evaluación que la contratante no ha presentado descargo alguno referente a las observaciones hechas en el informe DVC N° 69/13, a pesar de haber sido notificada en fecha 11/11/13 mediante la Nota DNCP/DVC N° 36.670/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1. Hemos corroborado que la convocante no respetó el cronograma de entregas estipulado en el PBC y el contrato suscripto por las partes, para la emisión de las OC.

La contratista menciona:

Norte SA ha procedido, dentro de lo estrictamente solicitado a través de órdenes de compra, a las entregas del ítem adjudicado en esta Lic. a raíz del urgimiento de la contratante y en cumplimiento del contrato de provisión vigente entre las partes.

Todas las entregas de dicho ítem Nº 25 fueron hechas dentro del plazo de rigor de vigencia del contrato como se manifiesta en el informe de la DNCP/DVC.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El referido contrato dice textualmente "El oferente tendrá un plazo *"de hasta"* los ... días calendario..." en cada uno de los planes de entrega. Los plazos son "desde y hasta" no obliga al oferente a la entrega anterior al plazo establecido; sin embargo nada indica que de ser solicitada su entrega con anterioridad y de contar con dicho stock, el oferente no pueda hacerlo más aun teniendo en cuenta la sensibilidad de los productos objeto de la licitación para patologías terminales.

Emisión de Ordenes de Compra

Con referencia a la necesidad o no de emisión de órdenes de compra para la 1ra. y la 2da. Entrega, el contrato no dice nada al respecto en los cuadros respectivos. Pero tampoco habla de la NO necesidad de ellos para la entrega de los productos.

Numeración de las Ordenes de Compra

En cuanto a las numeraciones y las fechas de emisión de las órdenes de compra, entendemos es un tema estrictamente administrativo del MSPBS y es ajeno a toda participación y responsabilidad del oferente, en nuestro caso NORTE SA.

La contratante no ha presentado descargo referente a este punto. Tal como menciona la contratista y ya hemos resaltado en el informe contractual N° 69/13, la contratista ha cumplido con las condiciones que estipula el contrato, y conforme se pudo verificar la emisión sucesiva de las órdenes de compra ha influido en las entregas correlativas de los medicamentos. **Por lo mencionado se mantiene la presente observación**.

4.2. No se cuenta con documentos que avalen que la DGGIES haya tomado acciones para subsanar las irregularidades mencionadas en cuanto a la emisión sucesiva de las órdenes de compra.

No se han remitido descargos referentes a este punto, para su posterior análisis, **por lo tanto la observación se mantiene firme.**

4.3. Solicitamos las autorizaciones pertinentes emitidas por la máxima autoridad Institucional y las razones por las cuales se realizaron las entregas mencionadas considerando que los medicamentos adjudicados en el presente contrato son para uso del Instituto Nacional del Cáncer.

Si bien la contratista ha presentado los descargos pertinentes, compete a la contratante –*quién no ha presentado descargo alguno* - la remisión de las autorizaciones o las razones por las cuales se realizaron las entregas a otras instituciones de los

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

medicamentos que fueran adjudicados para el Instituto Nacional del Cáncer. **Por lo expuesto la presente observación se mantiene**.

4.4. No se han remitido todas las documentaciones de pago, por tal razón solicitamos la remisión de las mismas al momento del descargo a fin analizar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha remitido por completo las documentaciones para el esclarecimiento y determinación del cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07, que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal".*

Al no contar con las documentaciones pertinentes, **la observación se mantiene firme**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

La contratante no remitió la documentación pertinente correspondiente a los puntos objetados. Si bien la contratista ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 69/13, la misma ha aportado poca información que permita levantar los puntos mencionados en las conclusiones.

Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas, así como se sugiere una mayor profundización por parte de la convocante para deslindarse las responsabilidades del personal administrativo. Del mismo modo se recuerda a la contratante su OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN establecido en el artículo 18 de la Ley 3439/70.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, a la Auditoria Interna Institucional para toma de conocimiento, y remitir copia a la Contraloría General de la República, a los fines pertinentes.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos